

Viva la República del Paraguay!

El Presidente de la República

Siempre tiempo de reunirse el Congreso general ordinario para la instalación del Gobierno que ha de suceder á la presente administración -

Placencia y decrete

Vol: 310

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1854

El Presidente convoca al congreso para la elección de diputados

Foj: 2

el Salón del Regimen pro de la nueva casa del Gobierno, el día 14 de setiembre próximo venidero, á las nueve de la mañana -

5.º El Gobierno dará las providencias útiles para el nombramiento de los diputados, y para la reunión al Congreso Nacional -

6.º Publíquese, y circúlese en la forma acostumbrada. Asunción, febrero 10 de 1854, el cuarenta y cinco aniversario de la Independencia Nacional -

Carlos Antonio López

Es copia: circúlese en la villa Rica

1  
; Viva la República del Paraguay!

El Presidente de la República

Siendo tiempo de reunirse el Congreso general ordinario para la instalación del Gobierno que ha de suceder á la presente administración -

Placemos y decrta

- Art. 1.º Se convoca al Congreso nacional ordinario en número de sesenta diputados, conforme á la ley fundamental de 1844.
- 2.º Los diputados deben ser ciudadanos propietarios, de las mejores capacidades y patrióticos, y serán elegidos en la forma hasta aquí acostumbrada.
- 3.º Ningun diputado nombrado podrá excomunicarse del cargo, sin causa grave, y justificada.
- 4.º La Reunión del Honorable Congreso será en el Salón del segundo piso de la nueva casa del Gobierno, el día 14 de setiembre próximo venidero, á las nueve de la mañana -
- 5.º El Gobierno dará las providencias útiles para el nombramiento de los diputados, y de la Reunión al Congreso nacional -
- 6.º Publíquese, y circúlese en la forma acostumbrada.
- Asunción, febrero 10 de 1854, el vicepresidente legítimo de la Independencia nacional
- Carlos Antonio López

Es copia: circúlese en la villa Rica

y partidos de su comprehension, para  
que en el primer dia festivo se haga  
una junta de todos, o de la mayor  
parte posible de los vecinos de dicha villa  
y su jurisdiccion, a fin de que inteli-  
geniados del antecedente decreto testimo-  
niado, y de esta convocatoria, que se  
les leerá en reunion pública, procedan a  
nombrar libremente, y a pluralidad de votos  
tres diputados de la villa, y otros seis de todos los partidos,  
con prevencion de que el Comandante pre-  
dirá la junta electoral, y en caso de  
algun grave embarazo encargará la pre-  
sencia a persona de satisfaccion, hauiendo  
comtar el motivo; y del resultado for-  
mará una acta firmada con unos electores,  
en la misma forma sencilla que se ha  
observado para las elecciones de los Congressos  
anteriores, reducida a la expresion del voto,  
y de los nombrados, y las remitirá inme-  
diatamente al Gobierno nacional, previ-  
niendo a los diputados electos, compare-  
can para el dia que va señalado. Afirm-  
cion, Febrero 10 de 1854.

Lopez

San Pedro de Macoris Febrero 19 de 1854.

2.

Por recibido con el debido respeto al Excmo Señor Presidente de la República el precedente Supremo Decreto y Subsecuente Providencia: despachare oficios a los Señores Jueces de los partidos de esta comprehension para que el 26 del corriente comparezcan a esta Comandancia con los vecinos en sus jurisdicciones a dar sus votos para las elecciones de los diputados para el Soberano Congreso Nacional. Lo proveyo y firmé con testigos: de ello certifique.

Francisco Pereyra

Al Valerio Davalos Fjs. Francisco Antonio Doldan

En el mismo día mes y año, despache los oficios ordenados a los Señores Jueces de Triate, Abocayati, y Guaymaza partidos de esta comprehension: de que certifique.

Pereyra